



Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada por el PL SHAR NELSON ESCOBAR SIERRA con la C.C. 1.050.921.990, privado de la libertad quien cumple pena en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

A SHAR NELSON ESCOBAR SIERRA se le vigila pena acumulada de 462 meses de prisión e inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años y 15 años de privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego, en razón a las siguientes sentencias:

- La proferida el 12 de septiembre de 2017 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), con pena de 66 meses de prisión como autor de los delitos de uso de menores de edad en la comisión de delitos y fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones por hechos ocurridos el 15 de julio de 2014, radicada bajo el 20011-6001-193-2014-00199.
- La dictada el 23 de mayo de 2017, por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), con pena de 234 meses de prisión por los delitos de acceso carnal violento en concurso heterogéneo con acto sexual violento agravado, por hechos del 19 de junio de 2014 radicada con el CUI 20011-6001-193-2014-00213.
- La dictada el 3 de octubre de 2017, por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), con pena de 144 meses de prisión por los delitos de fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, hurto calificado y agravado y concierto para delinquir, fecha de los hechos 24 de julio de 2014 con el CUI 20011-6000-000-2017-00017 y.
- La proferida el 08 de junio de 2016 por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), con pena de 240 meses de prisión, por el punible de homicidio agravado en concurso con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones. Rad. 20011 31 89 001 2014 00165.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

1. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HOR CERT	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HRS	DÍAS
17023158	26/05/2018	30/06/2018	114	ESTUDIO	114	9.5
17373085	01/06/2018	28/02/2019	648	ESTUDIO	564	47
17501360	01/03/2019	30/06/2019	312	ESTUDIO	312	26
17605298	01/07/2019	30/09/2019	00	ESTUDIO	00	0
17675752	01/10/2019	31/12/2019	66	ESTUDIO	66	5.5
17784663	01/01/2020	31/03/2020	372	ESTUDIO	37.8	3.15
17858169	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	312	26
17959670	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31.5
18058521	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30.5
18145732	01/01/2021	30/03/2021	366	ESTUDIO	366	30.5
18213989	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18329909	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	36	3
18420353	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	0	0
18501664	01/01/2022	31/03/2022	366	ESTUDIO	330	27.5
18590404	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
TOTAL REDENCIÓN						300.15

• Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/01/2018 a 29/09/2018	EJEMPLAR
CONSTANCIA	30/09/2018 a 09/10/2018	BUENA
CONSTANCIA	10/10/2018 a 09/01/2020	EJEMPLAR
CONSTANCIA	10/01/2020 a 09/04/2020	MALA
CONSTANCIA	10/04/2020 a 09/07/2021	BUENA
CONSTANCIA	10/07/2021 a 09/01/2022	MALA
CONSTANCIA	10/01/2022 a 30/06/2022	BUENA

2. Las horas certificadas representan 300.15 días (10 meses 0.15 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, dado que su desempeño fue sobresaliente y su conducta buena/ejemplar, conforme lo normado en los arts. 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

3. No se han tenido en cuenta las siguientes horas de estudio: 84 horas del certificado No. 17373085, 334.2 horas del No. 17784663, 36 horas del No. 17858169, 84 horas del No. 18329909, 372 horas del No. 18420353 y 36 horas del No. 18501664, en razón a los registros de desempeño deficiente y conducta mala.



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 15 de julio de 2014 por lo que a la fecha ha descontado 100 meses 16 días de pena física, que sumado a la redención de pena reconocidas de: (i) 8 meses 28 días el 05 de agosto del 2020; (ii) 1 mes 11 días el 06 de septiembre del 2021; y (iii) 10 meses 0.15 días del presente auto, arrojan un total de 120 meses 25.15 días de pena cumplida

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al PL SHAR NELSON ESCOBAR SIERRA 300.15 días (10 meses 0.15 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 120 meses 25.15 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez